CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE **EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA, MÓVIL, DIGITAL AVANZADO TIPO ARCO EN C**, BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"MERCADO MEDICO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUBSECUENTE **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **JUAN JOSE CEDILLO ALEMAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Ing. Jorge Omar Salas Jácquez,** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha del **día 07 de abril del 2026,** se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Invitación A Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR045-N-53-2026,** bajo los tratados de libre comercio, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción II Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida **presupuestal 51321003 (42061310)** con folio de autorización **0000048799-2026**, De Fecha 24 de febrero del 2026, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 39,062, del 21 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número 123 del Estado De Nuevo León, denominada **MERCADO MEDICO, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, La comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, asesoría, consultoría, gestoría, representación, distribución y comercio en general, ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de instrumental y equipo médico, lentes intraoculares y desechables, productos ortopédicos, prótesis, ortesis y ayudas funcionales, medicamentos, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales de curación y cirugía, productos higiénicos, productos químicos, biológicos y botánicos para el uso humano, desinfectantes para hospitales e instrumental médico, La adquisición, enajenación, alquiler, arrendamiento, uso, explotación, importación, exportación, distribución, producción, maquila, proceso, consignación, comisión, representación, almacenaje y comercialización por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, cualquier producto o materia prima nacional o extranjera, de maquinaria, equipos y herramientas; así como adquisición y cesión de derechos de autor, patentes, marcas, avisos comerciales y registros sanitarios, así como la celebración de todos.

II.2 El C. **JUAN JOSE CEDILLO ALEMAN**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,062, del 21 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número 123 del Estado De Nuevo León**,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MME130321TT0.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Loma Florida, número 235, Colonia Loma Larga, municipio De Monterrey, Nuevo Leon Código postal 64710, Teléfonos 81 8029 0310 Correo electrónico juan_cedillo@mercadomedico.mx ventas@mercadomedico.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento de **Equipo De Rayos X Con Fluoroscopia, Móvil, Digital Avanzado Tipo Arco En C**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria de la presente invitación, este contrato y sus anexos 1 (uno)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de cantidad mínima **$2,241,302.40** más impuestos por **$2,599,910.70 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.),** y un monto máximo de **$5,603,256.00** más impuestos que asciende a **$6,499,776.96 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PREI	SAI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ARRENDAR	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO
11818	531.341.2248.01.01	1	ARRENDAMIENTO DE UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUROSCOPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN "C"	3	SIEMENS HEALTHINNERS	CIOS ALPHA	ALEMANIA	$233,469.00	700,407.00	5,603,256.00
									SUBTOTAL:	$5,603,256.00
									I.V.A.	$896,520.96
									TOTAL:	$6,499,776.96

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento de **Equipo De Rayos X Con Fluoroscopia, Móvil, Digital Avanzado Tipo Arco En C,** por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **""ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del contrato, previo arrendamiento de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de Acta Entrega Recepción; y factura,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la convocatoria de la presente invitación, en el anexo 1 (UNO) del presente contrato.

El arrendamiento de los bienes, el equipo deberá ser puesto a disposición en el área de Quirófano en los domicilios señalados en las instalaciones de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila y fechas establecidas en los términos y condiciones de la convocatoria de la presente invitación, este contrato y sus anexos

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de **3 (tres) días** para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día 07 de abril del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio del arrendamiento, una garantía de calidad de los bienes arrendados por 12 (doce) meses, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL ARRENDADOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**; y 126, fracción V de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **(en caso de ser indivisible) indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o bien, (en caso de ser divisible) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del "**EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO",** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO",** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO",** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada

por "**EL ARRENDADOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.
Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL ARRENDADOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO",** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO",

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL ARRENDADOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO"," designa como Administrador(es) del presente contrato **al Ing. Jorge Omar Salas Jacquez, con RFC** [redacted] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE HE 71,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% (dos punto cinco por ciento)_ sobre el monto de los bienes en arrendamiento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el Anexo 1 (uno), **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del

(20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL ARRENDADOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo del arrendamiento materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la convocatoria de la presente invitación y el Anexo 2 (dos) del presente contrato del presente contrato del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia,

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	" Términos Y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 07 de abril del 2026**,

FIN DE TEXTO

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARÍA GUADALUPE VILLA GONZÁLEZ
R.F.C [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ
RFC [redacted]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

POR: "EL ARRENDADOR"
MERCADO MEDICO, S.A. DE C.V.
RFC MME130321TT0

C. JUAN JOSE CEDILLO ALEMAN
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la [illegible] procedimiento, alcance y contenido de la documentación, así como sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, económicos y financieros, que determinen procedentes las actos requeridos, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos de carácter documental serán revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo [illegible] y 77, fracciones II, IV, V y demás relativos del Reglamento Interior del IMSS. Así mismo la revisión efectuada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa [illegible] no exime a esta misma.

En relación con el oficio [illegible] con el número: _____

2026 año de Margarita Maza

Anexo 1 (uno)
" Términos Y Condiciones"

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE

El equipo deberá ser puesto a disposición en el área de Quirófano de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, conforme la programación quirúrgica que el Administrador de contrato envíe al proveedor.

El horario de uso será conforme con la programación de los procedimientos quirúrgicos en las instalaciones de esta UMAE HE71 DEL IMSS

El horario de pagos será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles Para EL IMSS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA Y RESGUARDO	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	En el área de Quirófano Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila	Departamento de Finanzas Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios enlistados a continuación, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Lista de Funcionarios
Titular de la Dirección Médica de la UMAE H.E. No. 71
Titular del Depto. de Quirófano de la UMAE H.E. No. 71

CONDICIONES DE ENTREGA:

1. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes serán a cargo **"EL ARRENDADOR"**.
2. Durante la prestación del servicio de arrendamiento, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Requerimiento, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
3. Para el caso que corresponda, será causal de la NO Recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse ésta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
4. Los proveedores deberán presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el funcionamiento de los bienes contados a partir de la fecha de entrega de estos.
5. Se identificará en dicha carta, su descripción, fabricante, modelo y número de serie según corresponda.

EQUIPO RAYOS X CON FLUOROSCOPIA, MÓVIL DIGITAL AVANZADO, TIPO ARCO EN "C" REQUERIDO

Como parte del servicio, el licitante adjudicado deberá proporcionar equipos de Rayos X Con Fluoroscopia, Móvil Digital Avanzado, Tipo Arco En "C" que a continuación se detallan y que es invariablemente necesario para los procedimientos quirúrgicos y **"EL ARRENDADOR"** que resulte adjudicado deberá proporcionar el soporte técnico necesario sin costo alguno para la Unidad Médica, mismos que deberán quedar en forma permanente en la Unidad Médica durante la del contrato.

Asimismo, deberá proporcionar el soporte técnico necesario durante los eventos quirúrgicos y la capacitación al personal, para el uso y manejo de dicho equipo y, en caso de que aplique, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios durante la vigencia del contrato. Los equipos seguirán siendo propiedad **"EL ARRENDADOR"**.

El equipo solicitado deberá estar en óptimas condiciones, para su instalación y puesta en marcha en según la programación quirúrgica proporcionada por el administrador de contrato y/o el Jefe de Servicio de Quirófano.

El equipo solicitado, deberá ser de tecnología reciente y/o de última generación ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "**Only Export"** ni **"Only Investigation",** descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicios, objeto de esta contratación, deberá de llevarse a cabo por personal técnico profesional **"EL ARRENDADOR"**, así mismo para el inicio de la prestación del servicio en forma eficiente y sin contratiempos derivados de la instalación y puesta en marcha **"EL ARRENDADOR"** deberá considerar la entrega de **5 kits de protección radiológica (mandil, lentes, gonadas y collarin) por equipo** para los usuarios, mismos que pasaran a ser propiedad del instituto al término del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Durante la vigencia del contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario de los equipos y sus accesorios médicos de su propiedad, que se hayan instalado para la prestación del servicio, considerando lo siguiente:

- **El mantenimiento preventivo,** se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).
- **El mantenimiento correctivo**, se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales, el cual se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 72 horas (setenta y dos), para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, ratificándose por escrito al proveedor.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, del equipo propiedad **"EL ARRENDADOR"** deberá ser realizado por cuenta de este mismo, empleando refacciones nuevas y originales, a efecto de que se garantice la duración de los equipos, la operación de manera continua y en óptimas condiciones.

Al término de la vigencia del contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él mismo para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

CAPACITACIÓN TÉCNICA

"EL ARRENDADOR" proporcionará sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos médicos para la prestación del servicio, mismo que iniciará previa o simultáneamente a la instalación de los equipos, levantando lista de asistencia del personal que asistió a la capacitación.
Para efectos de lo señalado en el punto anterior, **"EL ARRENDADOR"** se coordinará con el titular de la Jefatura de Quirófano a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el uso de los insumos del servicio a contratar.

La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por **"EL ARRENDADOR"** en las instalaciones de la Unidad Médica las veces que sea necesario, previa solicitud por escrito de la Del Administrador de contrato o quien el designe.

CANJE

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de la UMAE o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

"EL ARRENDADOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL ARRENDADOR"**, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS), y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes.

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión del presente contrato.
- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- **"EL ARRENDADOR",** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado **"EL ARRENDADOR", o** se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta **"EL ARRENDADOR"**, previa notificación del IMSS.

GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL ARRENDADOR", deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de funcionalidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales a **"EL ARRENDADOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de los bienes o para el canje de los mismos por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien no entregado en tiempo y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente será aplicada cuando existan incumplimientos en los siguientes casos:

a) Cuando **"EL ARRENDADOR",** no entregue, instale y ponga a punto los equipos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la fecha pactada.

b) Cuando **""EL ARRENDADOR",** no capacite al personal de **"EL INSTITUTO"**,

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL ARRENDADOR"**, no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje una vez concluido el plazo señalado, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar "**EL ARRENDADOR**", las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"**, autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle el Instituto, durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a **""EL ARRENDADOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio contratado por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados en el mes correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo estipulado en los incisos siguientes :

a) Cuando "**EL ARRENDADOR**", no entregue, instale y ponga a punto los equipos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la fecha pactada.
b) Cuando "**EL ARRENDADOR**", no capacite al personal de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo indicado en el Anexo número 1 (uno)

c) Cuando "**EL ARRENDADOR**", no suministre la primera dotación de insumos en la fecha pactada.
d) Cuando "**EL ARRENDADOR**", no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos y en su caso, accesorios, al personal de "**EL INSTITUTO**" en todos los procedimientos, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS.
Adicionalmente, cuando "**EL ARRENDADOR**", incurra en atraso durante el ejercicio de la prestación del servicio o entrega de insumos, en términos de los supuestos previstos en los incisos que a continuación se detallan, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados en la Unidad Médica, en el mes de facturación, por las siguientes causas.

1. Cuando "**EL ARRENDADOR**", no realice las entregas subsecuentes de insumos necesarios de acuerdo a lo indicado en el programa semanal de prestación del servicio.
2. Cuando transcurridas 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** haga por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, no se efectúe el reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas, o llevado a cabo las reparaciones necesarias.
3. Cuando "**EL ARRENDADOR**", no proporcione durante la vigencia del contrato, los insumos requeridos listos para su uso, funcionando al 100% de sus especificaciones, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.
4. Cuando **"EL ARRENDADOR"** entregue los insumos de características diferentes a las contratadas.
5. La falta de cumplimiento al programa de trabajo de las actividades descritas para el mantenimiento preventivo se considerara incumplimiento y se iniciara a computar el mismo, desde las fechas señaladas en el programa de trabajo calendarizado entregado por **"EL ARRENDADOR"** asignado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a ""**EL ARRENDADOR**"" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "**EL ARRENDADOR**", Por lo tanto "**EL ARRENDADOR**", autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle "**EL INSTITUTO**", durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "**EL ARRENDADOR**", tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En la firma del contrato.

El licitante ganador, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como

identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

(Una vez realizado el fallo del procedimiento)

El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

En el caso de proveedores o contratistas residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al Instituto, con objeto de gestionar la opinión ante la ALSC más cercana.

Durante la vigencia del contrato el licitante ganador queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" vigente y positiva.

(Previo a la formalización del contrato)

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal. Así como las "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT".

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT, en términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar "un acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

El licitante queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT" vigente y positiva.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

- La UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, según corresponda, previo a la firma del contrato correspondiente, verificará que **"EL ARRENDADOR"** o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad

social e INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.

- En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT", sea positiva y vigente, la UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento, continuará con el trámite para la contratación respectiva.
- En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" o no sean positivas y/o vigentes, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y el Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

REPIIMSS

En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al REPIIMSS y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado.

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

Características del equipo

1

MercadoMEDICO

PROPUESTA TECNICA

FECHA	26 de marzo de 2026
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MERCADO MEDICO S.A. DE C.V.
RFC	MME130321TT0
DOMICILIO	LOMA FLORIDA NO. 235, COL. LOMA LARGA, MONTERREY NUEVO LEON, CP 64710
TELEFONO	81 8029 0310
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS (En caso de contar con este dato)	0000128642
NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR045-N-53-2026.

ESTRATIFICACION: MICRO ()PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN ARRENDADO	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA	MODELO	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
1	ARRENDAMIENTO DE UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN "C". LOS DETALLES TECNICOS SE DESCRIBEN EN LA FICHA REFERENCIADA A LOS CATALOGOS Y MANUALES DETALLADOS POSTERIORES A LA FICHA TECNICA REFERENCIADA, EN LOS CUALES SE INCLUYEN LOS CONSUMIBLES SOLICITADOS EN LA FICHA TECNICA. **EL ARRENDAMIENTO INCLUYE LO SIGUIENTE**. SOPORTE TECNICO QUE SEA NECESARIO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ARRENDADO, QUE CONSISTE EN **1 TECNICO** CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS EQUIPOS DURANTE SU VIGENCIA. **15 KITS DE PROTECCION RADIOLOGICA** FABRICADOS EN MATERIAL TEXTIL REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS, CON UNA PROTECCION MINIMA DE 0.5 MM DE PLOMO Y QUE CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD NOM-229-SSA1-2002. **LENTES** PLOMADOS TIPO GOGGLE, PATILLAS REFORZADAS CON NUCLEO E ALAMBRE, DISEÑO DE ALMOHADILLAS NASALES FLEXIBLES PARA ADAPTASE A CUALQUIER PERFIL FACIAL, PESO 67 GRAMOS, LENTE EQUIVALENTE A PLOMO 0.75 mmPb, COLORES VARIOS. **COLLARIN** PLOMADO, 0.5 MM DESIGNADA PARA UNA MAYOR PROTECCION TIROIDEA, INCLUYE CIERRE DE VELCRO TRASERO, ADECUADO PARA PROCEDIMIENTOS DE RX CONVENCIONAL.	3	SIEMENS HEALTHINEERS	CIOS ALPHA	[illegible]	087*E2015 SSA	ALEMANIA

MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC.- MME130321TT0
Calle : Loma Florida #235, Col. Loma Larga, Nuevo León, Monterrey, México, C.P.: 64710
Teléfono: (81) 2139 4432 · www.mercadomedico.com.mx

MercadoMEDICO

	PROTECTORES GONADALES: JUEGO DE TRES PROTECTORRES GONADALES PLOMADOS TODOS CON PROTECCION EQUIVALENTE A 0.5 MM DE PLOMO 120 Kvp, SISTEMA DE FIJACION CON JARETAS DE NYLON ACABADO EN NYLON, BIES DE 1 CM EN NYLON. PESOS DE LOS TRES 710 GR APROXIMADAMENTE. **MANDIL:** FALTA CHALECO PLOMADOS 0.5 MM CON PROTECCION FRONTAL Y POSTERIOR CON CIERRE EN VELCRO, CON HOMBRERAS PARA MAYOR COMODIDAD. **CAPACITACIÓN TÉCNICA** CAPACITACION TÉCNICA SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, LA CAPACITACION QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE INICIARÁ PREVIA O SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, LEVANTANDO LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, SE REALIZARA DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS). **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, SE REEMPLAZARAN LAS PARTES DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES, EL CUAL SE DEBERA REALIZAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS (SETENTA Y DOS), CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, RATIFICÁNDOSE POR ESCRITO AL PROVEEDOR.						

PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN.

MercadoMEDICO

FICHA TECNICA

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1 Descripción:	**1.- Descripción**
1.1 Generador de rayos X de alta frecuencia de 40KHZ o mayor.	1.1.- **generador de alta frecuencia** **Frecuencia** de control del inversor De **18 kHz a 50 kHz** **Catálogo 1, página 6** 1.1.- **Generador de rayos X** **Generador de alta frecuencia** **Manual 1, página 327**
1.1.1 Potencia de 15kW o mayor	1.1.1.- **Potencia** de salida **25 kW** **Catálogo 1, página 6**
1.1.2 Rango de voltaje de 40 a 120 KV o mayor	1.1.2.-**Rango de kV De 40 kV a 125 kV** **Catálogo 1, página 6** 1.1.2.- ■ kV mínimos = 40 ■ kV máximos = 125 **Manual 1, página 313** ***(KV mínimos y KV máximos al ser medidas de voltaje representan el rango de voltaje)***
1.1.3 Rango de corriente en fluoroscopia pulsada o fluoroscopia continua de 3 mA, o menor a 125 mA o mayor	1.1.3.- **Fluoroscopia De 3 mA a 224 mA** **Catálogo 1, página 6** 1.1.3.- Adquisición de imágenes **Fluoroscopia digital pulsada** **Catálogo 1, página 16**
1.1.4 Corriente de radiografía digital o imagen única de 75 mA o mayor	1.1.4.- **Imagen única** De **3 mA a 224 mA** **Catálogo 1, página 6** 1.1.4.- En Cios Alpha están disponibles los siguientes **modos de funcionamiento** para lograr un amplio espectro de aplicaciones: **radiografía de imagen única (Imagen única)** El sistema **radiográfico digital Cios Alpha** es un equipo móvil diseñado para el uso en urgencias, quirófanos y en departamentos de radiología y endoscopia de hospitales, clínicas y consultas ambulatorias. **Manual 1, página 12**
1.2 Tubo de rayos X:	1.2.- *tubo de rayos X* **Catálogo 1, página 6**
1.2.1 Dos puntos focales, uno de 0.3 mm. o menor y el otro de 0.6 mm. o menor.	1.2.1.- Tanque única con tubo de ánodo giratorio de **doble foco** Valor nominal del **punto focal (mm) 0.3 / 0.5** **Catálogo 1, página 6** ***Nota Doble foco es equivalente a dos puntos focales***

MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC.- MME130321TT0
Calle.- Loma Florida #235, Col. Loma Larga, Nuevo León, Monterrey, Mexico. C.P.- 64710
Teléfono: (81) 2139 4432 - www.mercadomedico.com.mx

MercadoMEDICO

1.2.2 Capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 300 KHU o mayor	1.2.2.- Cap. de almac. de calor del ánodo 365, 000 HU **(equivalente a 365 KHU)** **Catálogo 1, página 6**
1.2.3 Ánodo giratorio o rotatorio.	1.2.3.- Tanque unico con tubo de **ánodo giratorio** de doble foco **Catálogo 1, página 6**
1.3 Arco en C.	1.3.- **Arco en C** **Catálogo 1, página 3**
1.3.1 Distancia entre foco e imagen (Source Image Distance), SID de 99 cm. o mayor	1.3.1.- **Distancia fuente-detector 108 cm** **Catálogo 1, página 3**
1.3.2 Rotación o angulación de +/-180 grados o mayor	1.3.2.-**Manual de angulación ± 225°** **Catálogo 1, página 3** 1.3.2.- **Angulación del arco en C** El arco en C se puede girar en el plano vertical alrededor del brazo de soporte horizontal: - Desplazamiento manual: **de -225° a +225°** **Manual 1, página 82** 1.3.2.- Ver imagen **Manual 1, página 83**
1.3.3 Recorrido horizontal	1.3.3.- Movimiento **horizontal** 20 cm **Catálogo 1, página 3** 1.3.3.- Desplazamiento del arco en C **horizontalmente** El brazo soporte se puede desplazar **horizontalmente** un máximo de 20 cm. **Manual 1, página 80** 1.3.3.- Ver Imagen **Manual 1, página 81**
1.3.4 Recorrido vertical	1.3.4.- Recorrido **vertical 45 cm** **Catálogo 1, página 3** 1.3.4.- Ver Imagen **Manual 1, página 79**
1.3.5 Movimiento panorámico o lateral o angulo de giro u oscilación o paneo	1.3.5.- Rango **giratorio ± 12°** **Catálogo 1, página 3** 1.3.5.- Ver Imagen **Manual 1, página 82**
1.4 Detector digital plano alámbrico interconstruido al arco tipo en C	1.4 .-**Detector plano** Sistema de **imagenologia digital** de alto rendimiento **Catálogo 1, página 9** 1.4.- Sistema de **arco en C** Ver Imagen (8) **Detector plano** con rejilla

MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC.- MME130321TT0
Calle - Loma Florida #235. Col. Loma Larga. Nuevo León. Monterrey, México. C.P.- 64710
Teléfono. (81) 2139 4432 - www.mercadomedico.com.mx

MercadoMEDICO

	Manual 1, página 62 **Nota: La imagen hace referencia al detector digital plano alámbrico interconstrido al arco tipo en C**
1.4.1 De silicón amarfo (a-Si) o ioduro de cesio (CsI) o CMOS	1.4.1.- **CMOS** (*semiconductor de óxido metálico complementario*) Material **CMOS con centelleador CsI** **Catálogo 1, página 9**
1.4.2 Adquisicion o profundidad de imagen de 16 bits o mayor.	1.4.2.- **Profundidad** de digitalización **16 bits** **Catálogo 1, página 9**
1.4.3 Tamaño de 28 cm. x 28 cm. (10" x 10") o mayor	1.4.3.- Detector plano (CMOS) **30 cm x 30 cm (12" x 12")** **Catálogo 1, página 9**
1.4.4 Matriz de 1400 x 1400 pixeles o mayor.	1.4.4.- **Matriz 1952 x 1952 pixeles** **Catálogo 1, página 9**
1.4.5 Tamaño del pixel de 198 micrones o menor.	1.4.5.- **Tamaño de pixel 151.8 µm (µm es equivalente a micrones)** **Catálogo 1, página 9**
1.4.6 DQE de 70% o mayor o 2.4 lp/mm. o mayor	1.4.6.- Eficiencia cuántica de detección **DQE**(0), típica, RQA5 72 % **Catálogo 1, página 9**
1.5 Sustracción digital en tiempo real o DSA.	1.5.- Angiografía por **sustracción digital (DSA)** **Catálogo 1, página 16** 1.5.- Angiografía por **sustracción digital** Cios Alpha ofrece el modo de Angiografía por **sustracción digital** **Manual 1, página 164** 1.5.-Durante el examen, las imágenes sin medio de contraste (máscara) se restan continuamente de las imágenes con medio de contraste y se muestran en el monitor. En función del flujo de medio de contraste, muestran el segmento vascular correspondiente sin superposición **en tiempo real.** **Manual 1, página 165**
1.6 Road-mapping	1.6.- Roadmap (Road) **Manual 1, página 166** 1.6.- Técnica de Roadmap, para posicionar un catéter con precisión en un vaso sanguíneo bajo fluoroscopia **Catálogo 1, página 16**
1.7 Fluoroscopia de 25 imágenes o frames o cuadros/ segundo o mayor para cardiología	1.7.- **Fluoroscopia** Adquisición de imágenes de **0.5 fps a 30 fps (fps es equivalente a frames/segundos)** **Catálogo 1, página 15** 1.7.- **Cios Alpha** es un sistema radiográfico móvil diseñado para obtener imágenes de rayos X de las estructuras anatómicas del paciente mediante las siguientes aplicaciones clínicas: radioscopia intervencionista, gastrointestinal, endoscopia, urología, tratamiento del dolor, ortopedia, neurología, vascular, **cardiología**, cuidados intensivos y procedimientos de urgencias. **Manual 1, página 7**

1.7.1 Adquisición o almacenamiento de 25 imágenes o frames o cuadros o pulsos/segundo o mayor.	1.7.1.- **Fluoroscopia digital pulsada** con una alta frecuencia de pulso de hasta **30 p/s (p/s es equivalente a pulso/segundo)** **Catálogo 1, página 16** 1.7.1.- Adquisición de imágenes de 0.5 p/s a 30 p/s **(p/s es equivalente a pulso/segundo)** **Catálogo 1, página 15**
1.8 Exposición pulsada de 25 pulsos/seg. o mayor para cardiología.	1.8.- **Fluoroscopia digital pulsada** con una alta frecuencia de pulso de hasta **30 p/s (p/s es equivalente a pulso/segundo)** **Catálogo 1, página 16** 1.8.- Parámetro de radioscopia y **exposición** **Frec pulsos (p/s)** **Manual 1, página 276** 1.8.- **Cios Alpha** es un sistema radiográfico *móvil* diseñado para obtener imágenes de rayos X de las estructuras anatómicas del paciente mediante las siguientes aplicaciones clínicas: radioscopia intervencionista, gastrointestinal, endoscopia, urología, tratamiento del dolor, ortopedia, neurología, vascular, **cardiología**, cuidados intensivos y procedimientos de urgencias. **Manual 1, página 7**
1.9 Capacidad de almacenamiento de 40,000 imágenes o mayor o 500 Gb o mayor.	1.9.-Adquisición de memoria en disco duro **Almacenamiento** y posprocesamiento de todas las imágenes adquiridas en una carpeta común del paciente **300.000 imágenes** en el disco duro independientemente del tamaño de la matriz Capacidad de la unidad de disco **2 TB** **Catálogo 1, página 3**
1.10 Consola de control móvil	1.10.- Carro portamonitores Ver Imagen (6) Ruedas con deflectores de cables **Manual 1, página 64** 1.10.- Desplazamiento del carro portamonitores Ver Imagen Suelte el freno central en el frontal del carro portamonitores (véase la flecha) para empezar a moverlo. **Manual 1, página 101** **Nota:El desplazamiento y las ruedas del carro portamonitores hace referencia a que es móvil** 1.10.- Elementos de mando *El siguiente gráfico ofrece una vista general de los elementos de mando* de Cios Alpha. Ver Imagen (3) Panel de mando en el carro portamonitores **Manual 1, página 65** 1.10.- Interfaz de usuario en el carro del monitor

MercadoMEDICO

	Unidad de control táctil del lado de la mesa (12.1", 1280 x 800 pixeles) para operar las funciones del arco en C, incluida la imagen de vista previa (máx. 768 x 769 x 8 bits) **Catálogo 1, página 12**
1.10.1 Dos pantallas LCD o TFT con tamaño de 19" o mayor o una pantalla Full HD de 32" 4K (incluir marca y modelo correspondiente a la marca del equipo principal).	**Se oferta dos pantallas TFT con tamaño de 19"** 1.10.1.- Vista general del sistema Cios Alpha consta de un sistema de arco en C y de un carro portamonitores. Ver Imagen Carro portamonitores: **2 monitores** **Manual 1,página 59** 1.10.1.-Carro de monitor **Pantallas** Pantalla **TFT** Premium a color de alto brillo de **19" Catálogo 1, página 13** 1.10.1.-Cios Alpha *Monitor Color* **19"** DSHC 1914 **Catálogo 7, página 1** 1.10.1.- ***Marca: EIZO*** ***Modelo: DSHC 1914*** **Catálogo 8, página 1** 1.10.1-DSHC 1914 Especificaciones Pantalla **TFT** **Catálogo 8, página 2** ***Se integra en la propuesta archivo de traducciones Y certificado de calidad.** ***Se incluye DOF con fecha del 07/07/2025 donde se muestra en la línea 1311 Pantallas, página 35, que estas no necesitan de registro sanitario ya que se encuentra en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.***
1.10.1.1 Con resolución de 1k x 1k o mayor	1.10.1.1.- Visualización de imágenes **1280 x 1024 (pixeles) Catálogo 1, página 13** 1.10.1.1.- **Resolución** Nativa **1280 x 1024** ***Catálogo 8, página 2*** ***Se integra en la propuesta archivo de traducciones**
1.10.2 Teclado alfanumérico	1.10.2.- Modo de **teclado** El modo de **teclado** se utiliza para introducir **texto y números.** Ver Imagen. **Manual 1, página 90**

MercadoMEDICO

1.10.3 Con unidad de grabación CD-R o DVD o USB	1.10.3.- Conecta un medio de almacenamiento extraíble USB 2.0 al puerto correspondiente para grabar escenas fluoro **Catálogo 1, página 28** 1.10.3.- Grabación de vídeo Además de la visualización en el monitor izquierdo, las escenas se pueden guardar en USB como vídeo. El formato compatible es MPEG-4 estándar con tamaño de matriz de 512 × 512 píxeles. **Manual 1, página 155** 1.10.3.- • Grabar en un medio de almacenamiento USB **Manual 1, página 244**
1.10.3.1 Software para almacenar estudios, incluyendo visor DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado o manual técnico del equipo principal ofertado) de imágenes compatibles con DICOM.	***Se oferta software para almacenar estudios incluyendo visor DICOM de imágenes compatibles con DICOM(incluido en el DICOM conformance Statement del equipo principal ofertado y manual técnico del equipo principal ofertado)*** 1.10.3.1.- **DICOM Conformance Statement** Familia CIOS **Manual 2, página 1** 1.10.3.1.- Este **DICOM Conformance Statement** es válido para los siguientes productos: **• Cios Alpha VA30** **Manual 2, página 2** 1.10.3.1.- "**Visor** en CD" syngo FastView como aplicación se incluye en el medio como parte de la función "Visor en CD", si la función está marcada en la interfaz de usuario de Media Creation **Manual 2, página 45** 1.10.3.1.- Ficha técnica Cios Alpha **Catálogo 1, página 1** 1.10.3.1.- **Interfaces de red DICOM** **Interfaz DICOM** para la comunicación de datos de imágenes en una red clínica (PACS) basada en el estándar DICOM 3 Envío, recepción y **almacenamiento de imágenes** Confirmación de archivo desde el archivo de imágenes **Catálogo 1, página 19** 1.10.3.1.- **Visor DICOM** Al exportar a un dispositivo extraíble, se guarda un Visor DICOM en el medio USB junto con los datos de imagen. Esto permite la visualización de las imágenes exportadas en cualquier PC. El Visor DICOM se inicia directamente desde el medio de datos (automáticamente al insertarlo/conectarlo). No se instala ningún archivo en el PC en cuestión. **Manual 1, página 241** 1.10.3.1.- los datos de imagen se transfieren al **software** del sistema de obtención de imágenes, donde se **almacenan**. **Manual 1, página 71**

MercadoMEDICO

	1.10.3.1.- El **software DICOM** de la familia CIOS **Manual 2, página 13** 1.10.3.1.- Estudios completos Para **guardar o archivar estudios completos**, seleccione los juegos de datos en la Lista de pacientes. 1 Si es necesario, cambie a la tarjeta de tareas PREPARACIÓN. 2 Abra la Lista de pacientes. 3 Busque al paciente, ordenando y filtrando la lista como sea necesario. **Manual 1, página 237** 1.10.3.1.- Cómo guardar y visualizar imágenes En los modos de funcionamiento Escopia, Sustracción y Roadmap, las imágenes se pueden guardar manualmente durante el examen. Debe guardar durante el examen aquellas imágenes que desee imprimir luego. Las imágenes que se imprimen directamente durante el examen se guardan de forma automática. **Manual 1, página 152** 1.10.3.1.- Exportación con una configuración modificada En el procedimiento de exportación mejorado se pueden cambiar los siguientes ajustes: ■ Guardar con un **Visor DICOM** **Manual 1, página 239** ***Se integra en la propuesta archivo de traducciones**
1.10.4 Interfase de red Ethernet 100 /1000 base T.	1.10.4.- Cios Alpha Cios Alpha *Piezas de servicio básico para PLC PC W550* **Catálogo 4 página 1** 1.10.4.- Celsius W550 **Catálogo 5 página 1** 1.10.4.- CELSIUS W550 LAN **10/100/1,000** MBit/s Intel® I219LM **Catálogo 5 página 4** 1.10.4.-**Conexion Ethernet** Intel® I219LM **Catálogo 6 página 1** 1.10.4.-I219LM **10BASE-T** **100BASE-TX** **1000BASE-T** **Catálogo 6 página 2** ***Se integra en la propuesta archivo de traducciones**
1.10.5 Estándar de comunicación DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado) con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso (anexar carta de fabricante de cumplimiento).	**Se adjunta carta de cumplimiento del fabricante y DICOM Conformance Statement, que comprueba que el equipo ofertado soporta los servicios requeridos, además de garantizar su conectividad y comunicación con el sistema digital ofertado.** 1.10.5.- Este **DICOM Conformance Statement** es válido para los siguientes productos:

MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC.- MME130321TT0
Calle - Loma Florida #235, Col. Loma Larga, Nuevo León, Monterrey, México C.P.- 64710
Teléfono: (81) 2139 4432 - www.mercadomedico.com.mx

MercadoMEDICO

	• Cios Alpha VA30 **Manual 2, página 2** 1.10.5.- interfaces de red Interfaz de red física **La familia CIOS proporciona soporte de comunicación de red DICOM 3.0 TCP/IP como se define en la Parte 8 del estándar DICOM** y utiliza la pila de protocolos TCP/IP del sistema operativo. Utiliza la biblioteca de subrutinas MergeCOM. Se admiten todas las interfaces Ethernet disponibles. **Manual 2, página 40** ***Se integra en la propuesta archivo de traducciones**
1.10.5.1 DICOM Verification	1.10.5.1 - DICOM Verification **Manual 2, página 10** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.2 DICOM Send	1.10.5.2.- DICOM Send **Manual 1, página 61** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.3 DICOM Storage	1.10.5.3.- DICOM Storage **Manual 2, página 14** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.4 DICOM Storage Commitment	1.10.5.4 - DICOM Storage Commitment. **Manual 1, página 177** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.5 DICOM Worklist	1.10.5.5 - DICOM Worklist. **Manual 1, página 61** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.6 DICOM Print Management	1.10.5.6 - DICOM Print Management. **Maual 2, pagina 37** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.7 DICOM Media Storage.	1.10.5.7 - DICOM Media Storage. **Maual 2, pagina 44** Se incluye carta de cumplimiento de fabricante
1.10.5.8 DICOM MPPS (Modality Performed Procedure Step).	1.10.5.8.- DICOM Modality Performed Procedure Step **Maual 2, página 32** 1.10.5.8.- DICOMMPPS **Catálogo 1 , página 19** **Se incluye carta de cumplimiento de fabricante**
1.11 Laser apuntador integrado al equipo	1.11 - Localizador de luz **laser** Láser detector plano

MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC.- MME130321TT0
Calle - Loma Florida #235, Col. Loma Larga, Nuevo León, Monterrey, México. C.P.- 64710
Teléfono: (81) 2139 4432 - www.mercadomedico.com.mx

	Los láseres proporcionan un posicionamiento del paciente sin radiación **Catálogo 1, página 17** 1.11.- Arco en C ■ **Localizador láser** del detector **integrado** **Manual 1, página 60**
1.12 Interruptor de pedal.	1.12.- Interruptores de liberación de rayos x Pedal Pedal estándar para liberación de radiación (cable de 5 m) **Catálogo 1, página 11** 1.12.- **Interruptor de pedal** Se puede configurar la asignación de los pedales del interruptor. **Manual 1, página 67**
2 Accesorios:	**2.- Accesorios:**
2.1 No requiere.	2.1.- No requiere.
3 Consumibles:	**3.- Consumibles:**
3.1 DVD 100 piezas y/o USB 50 piezas de 8GB o mayor.	3.1 Memoria USB de 8 GB. Catalogo Adicionales, página 1 *Se incluye DOF con fecha del 22/12/2014 donde se muestra en la línea 1355 Memoria USB para guardar información, página 28, que estas no necesitan de registro sanitario ya que se encuentra en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.*
3.2 Cubiertas esterilizables para tubo y arco 100 piezas.	3.2 Cubiertas esterilizables para tubo y Arco. Catalogo Adicionales página 3. *Se incluye DOF con fecha del 07/07/2025 donde se muestra en la línea 681 Pantallas, página 22, que estas no necesitan de registro sanitario ya que se encuentra en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.*
4 Instalación:	**4.- Instalación:**
4.1 Alimentación eléctrica de 120 V a 60 Hz.	4.1.- Requisitos de energía 100 V, 110 V, **120 V**, 127 V, 200 V, 220 V, 230 V, 240 V, (± 10 %), 50/**60 Hz** (± 1 Hz) **Catálogo 1, página 22** **** Los requisitos de energía se refiere a la alimentación eléctrica**
5 Normas y Estandares. (Documentos vigentes):	**5.- Normas y Estándares. (Documentos vigentes):**
5.1 Para bienes nacionales e internacionales.	5.1 Para bienes nacionales e internacionales.

5.1.1 Carta del fabricante en la que especifique que el equipo cumple con la NOM 229-SSA1-2002	5.1.1.- Se anexa carta de fabricante donde se especifica que el equipo cumple con la NOM 229-SSA1-2002

ATENTAMENTE

JUAN JOSE CEDILLO ALEMAN
REPRESENTATE LEGAL
MERCADO MEDICO S.A. DE C.V.

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de Acta Entrega Recepción; y factura,
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- ✓ La indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____Vigencia del_____al_____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el __% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Feder

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

Torreón, Coahuila a 03 de marzo de 2026
Ref. Of. 0509162153/SG/065/2025

LIC. LILIANA GABRIELA SORIA CASILLAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En atención a los procedimientos de adquisición del "Arrendamiento de Rayos X Con Fluoroscopia, Movil Digital Avanzado, Tipo Arco En "C"" se le informa que se Designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario **ING. JORGE OMAR SALAS JÁCQUEZ** la cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 14 de Diciembre de 2017 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del "Arrendamiento de Rayos X Con Fluoroscopia, Movil Digital Avanzado, Tipo Arco En "C"" CONFORME A LA FICHA TÉCNICA, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes ***funcionarios auxiliares*** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ING. GUSTAVO ADOLFO QUIÑONES CONTRERAS
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES		
Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN	No Aplica

VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE.	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MÉDICA.	No Aplica
REALIZAR LOS CALCULOS Y APLICAR DE PENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	ING. GUSTAVO ADOLFO QUIÑONES CONTRERAS
SOLICITUD DE ORDENES DE REPOSICIÓN	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	No Aplica
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	ING. GUSTAVO ADOLFO QUIÑONES CONTRERAS

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

ING. JORGE OMAR SALAS JÁCQUEZ
JEFE DEL DPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. GUSTAVO ADOLFO QUIÑONES CONTRERAS
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PÓLIZA DE FIANZA

Administrativas - Proveeduría – Cumplimiento

AVLA Seguros, S.A. de C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza[redacted]
Endoso: 1
Fecha de Expedición: 07-04-2026
Monto Afianzado: $560,325.60
Moneda: MXN
Tipo Movimiento: Cambio de Texto
Vigencia: 07-04-2026 al 31-12-2026

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta por la suma de:
MXN $560,325.60 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)

Fiado: MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC: MME130321TT0
Domicilio: Calle LOMA FLORIDA , Num. Ext 235 , Col. Loma Larga, MONTERREY, CP. 64710, Nuevo León, MEXICO.
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
RFC: IMS421231I45.
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: Avla Seguros, S.A. de C.V., en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 222 Piso 21, Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-C00-41100-15321/2020 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": forma digital
Fiado (s):
Nombre o denominación social: MERCADO MEDICO SA DE CV
RFC: MME130321TT0
Domicilio: Loma Florida, número 235, Colonia Loma Larga, municipio De Monterrey, Nuevo Leon Código postal 64710
Datos de la póliza:
Número[redacted]
Monto Afianzado: $560,325.60 (Quinientos sesenta mil trescientos veintincinco pesos 60/100 M.N., sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: Pesos mexicanos
Fecha de expedición: 07 de abril de 2026
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Divisible
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de pre[redacted]e hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de l[redacted]
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR045N5526-059

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: www.avla.com/mx/verifica
LINEA DE VALIDACIÓN:[redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.
AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

AVLA Seguros, S.A. de C.V.
RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza [redacted]
Monto Afianzado: $560,325.60
Vigencia: 07-04-2026 al 31-12-2026
Endoso: 1
Moneda: MXN
Fecha de Expedición: 07-04-2026
Tipo Movimiento: Cambio de Texto

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta por la suma de:
MXN $560,325.60 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)

Fiado: MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC: MME130321TT0
Domicilio: Calle LOMA FLORIDA , Num. Ext 235 , Col. Loma Larga, MONTERREY, CP. 64710, Nuevo León, MEXICO.
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
RFC: IMS421231I45.
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200

Impuesto al Valor Agregado), que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Asegurad ra") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, s mpre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razó mplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZ
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señala onvenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantiza á aviso a (la

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: www.avla.com/mx/verifica
LINEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.
AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

AVLA Seguros, S.A. de C.V.
RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza: [redacted]
Endoso: 1
Fecha de Expedición: 07-04-2026
Monto Afianzado: $560,325.60
Moneda: MXN
Tipo Movimiento: Cambio de Texto
Vigencia: 07-04-2026 al 31-12-2026

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta por la suma de: MXN $560,325.60 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)

Fiado: MERCADO MEDICO S.A. de C.V.
RFC: MME130321TT0
Domicilio: Calle LOMA FLORIDA , Num. Ext 235 , Col. Loma Larga, MONTERREY, CP. 64710, Nuevo León, MEXICO.
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
RFC: IMS421231I45.
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de In[illegible]ianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil
FIN DEL TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
0 8 ABR 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, codigo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a www.avla.com/mx/verifica
LINEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.
AVLA Seguros, S.A. de C.V.. autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Se testa n½mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Folio: [redacted]
RFC: MME130321TT0
Nombre o Razón Social: MERCADO MEDICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **26 de Marzo de 2026** y **17:25:13** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2026 : 17:25:13

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 20 de marzo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17740445221181658986381

Clave de R.F.C.: MME130321TT0

Nombre, Denominación o Razón Social: MERCADO MEDICO SA DE CV

Se testa no. trabajadores, cadena original, sello digital, y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de marzo de 2026, a las 16:08 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 20 de marzo de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: 886f7583-da3e-446b-9adc-bd966d87ef6d

Número de Serie: [redacted]

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
MERCADO MEDICO SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
MME130321TT0	[redacted]

Fecha y hora de emisión
25 de marzo de 2026 a las 10:42 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**